MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE DESEMPEÑO N° 2

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y
CORPORACIÓN DE ADELANTO Y DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE ARAUCO–CORPARAUCO

En Santiago, entre el Servicio de Cooperación Técnica, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, Sercotec, representado por su Gerente de Centros de Desarrollo de Negocios don **Joussen Arteaga Palma**, cédula de identidad N°17.577.158-1, y su Gerente de Administración y Finanzas, don **Raúl Aparicio Arias**, cédula de identidad N° 14.131.339-8, todos domiciliados en Huérfanos N° 1.117, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la **Corporación de Adelanto y Desarrollo de la Provincia de Arauco, CORPARAUCO**, RUT N° 72.088.400-3, en adelante, indistintamente, el Operador de Centro, representado, según se acreditará, por don **Pablo Pelen García**, cédula de identidad N°10.555.339-0, y don **Joaquín Povea Sanhueza**, cédula de identidad N°4.920.365-9, en sus calidades de Presidente y Tesorero del Directorio, respectivamente, todos domiciliados en Avenida Prat N°489, comuna de Arauco, Región del Biobío, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

- Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.573, de 17 de septiembre de 2024, del Gerente General de Sercotec, que sancionó el Reglamento de Operadores de Centros de Negocios de Sercotec, éstos deben celebrar periódicamente un acuerdo de desempeño que establece las condiciones que deben cumplir para operar un Centro, definiendo un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que ayuden al Centro en la realización de su misión y objetivos.

- Que, las partes suscribieron el segundo Acuerdo de Desempeño con vigencia hasta el 30 de abril de 2026, para operar el Centro de Desarrollo de Negocios de Cañete, de Región del Biobío, de acuerdo a las Bases de Convocatoria aprobadas a través de Resolución N° 10.417, de 22 de noviembre de 2023, y al Convenio de Agenciamiento celebrado entre las partes, el cual se encuentra actualmente vigente, y surtiendo sus efectos.

- Que, en virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Objeto.
La presente modificación tiene por objeto el acuerdo celebrado entre Sercotec y el Operador de Centro, Corporación de Adelanto y Desarrollo de la Provincia de Arauco, CORPARAUCO, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:
SÉPTIMO: Garantía de anticipo.

Para el presente Acuerdo, el Operador de Centro hace entrega al Servicio de la siguiente garantía: Garantía anticipo de operación: Endoso de la **Garantía N°22410901**, de la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., equivalente a un 100% del valor anticipado de recursos humanos y operación, con vigencia hasta el día 09 de septiembre de 2026, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en caso que el Operador destine los recursos a un fin distinto al acordado.

DEBE DECIR:
SÉPTIMO: Garantía de anticipo.

Para el presente Acuerdo, el Operador de Centro hace entrega al Servicio de la siguiente garantía: Garantía anticipo de operación: Endoso de la **Garantía N°224109011**, de la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., equivalente a un 100% del valor anticipado de recursos humanos y operación, con vigencia hasta el día 09 de septiembre de 2026, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en caso que el Operador destine los recursos a un fin distinto al acordado.

SEGUNDO: Vigencia.
Excepcionalmente, esta modificación se suscribe con carácter retroactivo al 1° de enero de 2025 para el solo efecto de ejecución y rendición de recursos, toda vez que el acto tiene consecuencias favorables para las partes y no perjudica los derechos de terceros, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que correspondan.

TERCERO: Constancia.
En todo lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas de la renovación del acuerdo de desempeño original que se modifica.

CUARTO: Personerías y ejemplares.
La personería de don **Joussen Arteaga Palma** y don **Raúl Aparicio Arias** para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en la escritura pública de

delegación de poder de administración de fecha 29 de abril de 2025, extendida ante el Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo González Caamaño, bajo Repertorio N° 2203-2025.

La personería de don **Pablo Pelen García** y don **Joaquín Povea Sanhueza**, para actuar en representación de la Corporación de Adelanto y Desarrollo de la Provincia de Arauco, CORPARAUCO, consta en acta de sesión de directorio N°234, de fecha 16 de enero de 2024, reducida a escritura pública con fecha 29 de enero de 2024, ente el Notario Público, Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivero Judicial de Arauco, don Anfión Podlech Romero, anotada bajo Repertorio N° 118-2024.

La presente modificación se extiende en 4 ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

Joussen Matías Arteaga Palma
Gerente
SERVICIO DE COOPERACION TECNICA

JOUSSEN ARTEAGA PALMA
GERENTE DE CENTROS DE DESARROLLO DE NEGOCIOS SERCOTEC

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
PABLO CRISTIAN PELEN GARCIA
2025.05.30 12:24:02 -0400

PABLO PELEN GARCÍA
PRESIDENTE DIRECTORIO
CORPORACIÓN DE ADELANTO Y DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE ARAUCO, CORPARAUCO

Raúl Andrés Aparicio Arias
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SERVICIO DE COOPERACION TECNICA

RAÚL APARICIO ARIAS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERCOTEC

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
JOAQUIN POVEA SANHUEZA
2025.05.30 10:57:45 -0400

JOAQUÍN POVEA SANHUEZA
TESORERO DIRECTORIO
CORPORACIÓN DE ADELANTO Y DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE ARAUCO, CORPARAUCO

CM CLA

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799

Escanéame! Clickeame!